

Documento calificado como Convenio de Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo UAQ-SUPAUAQ 2023-2025 que se somete a votación a todos los trabajadores cubiertos por el CCT conforme el artículo 390 ter de la Ley Federal del Trabajo

CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA 22.1.

"... *Técnicos(as) académicos de tiempo completo son los trabajadores académicos(as) que teniendo un nivel ocupacional de 40 (cuarenta) horas a la semana, que por la naturaleza de sus actividades desempeñen en el laboratorio, o área de extensión, o vinculación, o realicen ayudantía en investigación y servicios universitarios y podrán realizar actividades de docencia curricular con un máximo de 5 horas semana/mes"* Quedando el resto de la cláusula en sus mismos términos

CLÁUSULA 22.3

"...Las/los técnicos académicos tendrán 3 niveles de acuerdo con los criterios contemplados en el reglamento de ingreso y promoción del personal académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (RIPPAUQ)..."

CLÁUSULA 25 DEL NIVEL OCUPACIONAL

"...25.7 Las/los técnicos académicos realizarán actividades de laboratorio, ayudantía de investigación o extensión que se les asignen hasta completar su carga de 40 horas semana/mes, de manera opcional se podrá integrar a su jornada laboral actividades de docencia en materias curriculares, idiomas, artes, cultura con un máximo de 5 horas semana/mes"

CLÁUSULA 31.3

"...A recibir, además del salario básico, la remuneración que establezcan los reglamentos y acuerdos que se pacten por el desempeño, dentro de la Universidad, de asesoría, asistencia como jurado, desempeño de comisiones que excedan a las horas/semana de su categoría contratada. La remuneración debida con motivo de exámenes recepcionales será de \$85.00 (ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para la/el Presidente(a) del Jurado y de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.) para cada integrante del jurado por alumno(a), aclarándose que se refiere a todas aquellas opciones de titulación diferentes a la tesis. Para el caso de opción de titulación por tesis, dicha remuneración será de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para la/el Director(a) de Tesis y de \$390.00 (trescientos noventa pesos 00/100 m.n.) para integrante del jurado por alumno(a), si el examen es de nivel licenciatura. Para el caso de posgrado la remuneración será de \$1035.00 (mil treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) para la/el Director(a) de Tesis y de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para cada integrante del jurado por alumno(a). Por lo que se refiere a las/los directores(as) y jurados de tesis foráneos(as), los viáticos se pagarán conforme a la costumbre. Toda y todo sinodal suplente recibirá la misma compensación siempre y cuando participe en el examen o ceremonia. Estas cantidades serán incrementadas cada mes de abril en el mismo porcentaje en que se vea incrementado el rubro de gasto corriente del presupuesto anual de la Universidad. En caso de fungir como coordinador(a) o asesor(a) de cursos de titulación, recibirá una compensación económica de acuerdo al tiempo que dure el curso y con el equivalente a la cuota hora/semana/mes."

CLÁUSULA 33.4

"Para ejercer este derecho se observarán las siguientes normas: 1.- Lo disfrutarán 30 (treinta) maestros(as) por año lectivo y a solicitud del SUPAUAQ, que hayan cumplido los 5 (cinco) años de trabajo establecido como requisito. 2.- En el supuesto de que la/el trabajador(a) académico(a) sindicalizado(a) fuera designado(a) como tal y en consecuencia no pudiera disfrutar de su año sabático, la acumulación no podrá exceder de 2 (dos) años sabáticos."

CLÁUSULA 45 PERMISO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

"El personal académico femenino, en caso de parto, gozará de 92 (noventa y dos) días naturales de descanso, a elección de la trabajadora, presentando sus correspondientes incapacidades del IMSS, retribuyéndosele el 100% (cien por ciento) de su salario, y una gratificación de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) por maternidad. El personal académico masculino, en caso de paternidad, gozará de 10 (diez) días laborales, retribuyéndosele el 100% (cien por ciento) de su salario y una gratificación de \$1,400.00 (mil cuatrocientos 00/100 m.n.)."

CLÁUSULA 58.6

"Conceder permiso con goce de salario íntegro incluyendo todas las prestaciones económicas, por 300 (trescientas) horas aula a la semana a las/los trabajadoras(as) académicos(as) que señale el Comité Ejecutivo del SUPAUAQ, independientemente de la descarga concedida a los 10 (diez) miembros del mismo; las horas que no se utilicen, la Universidad las remunerará al Comité Ejecutivo del Sindicato en forma quincenal."

CLÁUSULA 58.16

"Establecer servicio de guardería y jardín de niños para las/los hijas(as) de los trabajadores(as), cuyas edades estén entre los 45 (cuarenta y cinco) días y los 6 (seis) años. Dicha prestación se hará a los trabajadores académicos sin distinción de sexo, cuando comprueben que tienen bajo su cuidado y responsabilidad a dichos menores y que por lo tanto necesitan este servicio. En caso de no establecer dicho servicio a otorgar un subsidio de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales, por hijo, más el incremento anual en las colegiaturas e inscripciones."

CLÁUSULA 58.25

"...1.- La cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para gastos de administración y operación...; ...5.- A regularizar las plazas del personal administrativo adscrito al SUPAUAQ. La regularización debe ejecutarse antes del 31 de marzo de 2023...;...9.- La Universidad Autónoma de Querétaro se obliga a otorgar un mínimo de mobiliario y personal para la operación de la Academia Libre de Arte del SUPAUAQ, para lo cual en el transcurso del mes de marzo de 2023 (Dos mil veintitrés) se pondrán de acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato respecto al mobiliario y el personal...; ...10.- Otorgar 20 (veinte) equipos de cómputo (10 equipos portátiles y 10 de escritorio) con características recientes...; ..."

CLÁUSULA 78.2

"...Pensión por orfandad. La pensión para las/los hijas(as) menores de 18 (diez y ocho) años o hasta 25 (veinticinco), si están estudiando será del 30 % (treinta por ciento) para cada una/uno, sobre el salario o pensión que recibía la/el trabajador(a) académico(a). El requisito de la minoría de edad y/o de mantenerse estudiando no será necesario cubrirse cuando las/los hijas (as) sean personas que puedan acreditar discapacidad física o intelectual dictaminada por el IMSS y que le impida mantenerse por su propio trabajo, podrán continuar con pensión de orfandad, directamente o a través de su representante legal, según sea el caso. La pensión será otorgada en tanto no desaparezca la incapacidad que padece."

CLAUSULADO TRANSITORIO

TERCERA. "La Universidad Autónoma de Querétaro se compromete a concursar entre el personal académico sindicalizado en el Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, un total 56 (cincuenta y seis) plazas de profesores(as) de tiempo completo. Las plazas se repartirán de la siguiente forma: a) 28 (veintiocho) para el periodo 2023 (Dos mil veintitrés) – 2024 (Dos mil veinticuatro); y b) 28 (veintiocho) para el periodo 2024 (Dos mil veinticuatro) – 2025 (Dos mil veinticinco). Al tratarse de un acuerdo entre las partes, corresponderá la conformación en particular para este procedimiento de la Comisión Bilateral UAQ y SUPAUAQ integrada de manera paritaria, quien será la encargada de establecer la convocatoria, procedimiento, reglas a las que se sujeta la misma, requisitos, aspectos a evaluar, directrices

de las evaluaciones, resultados, asignación de plazas, recursos que interpongan los profesores y todo lo relativo al proceso. La Comisión Bilateral podrá auxiliarse en primera instancia de las comisiones dictaminadoras, posteriormente será la Comisión Mixta de Vigilancia quien pueda revisar las consideraciones de las dictaminadoras y en definitiva resolverá la Comisión Bilateral encargada de todo el proceso. Las bases del otorgamiento serán atendiendo los requerimientos del PERFIL PRODEP (Programa de Desarrollo del Profesorado). Se considerarán los lineamientos del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (RIPPAUAQ). Esta prestación es por única y exclusiva ocasión sin que implique modificación o alteración alguna al Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre ambos y sin que implique un derecho adquirido que exigir como una práctica futura.”

QUINTA.

Este Contrato entrará en vigor a partir del día 1° (primero) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés) y será revisado por lo que se refiere a sus salarios a las 12:00 (doce horas) del día 1° (primero) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro). La revisión integral del Contrato Colectivo incluyendo salarios será a las 12:00 (doce horas) del día 3 (tres) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco). En ambas revisiones los efectos retroactivos de los incrementos que se otorguen en cada una de ellas se contarán a partir del primero de enero de dichos años.

SÉPTIMA.

La Universidad Autónoma de Querétaro se compromete a otorgar un incremento salarial del 4.7% (cuatro punto siete) y 2% PNLs (dos por ciento) para todos(as) y cada uno(as) de las/los trabajadores(as) académicos(as) sindicalizados(as) a su servicio, sobre el salario base tabulado vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (Dos mil veintidós), así como un aumento del 2.0 % (dos por ciento) aplicado a la cláusula 58.27 (ayuda a transporte), a partir del día 1º (primero) de enero del año 2023 (Dos mil veintitrés).

CLÁUSULA TRANSITORIA. OCTAVA.

“La Universidad Autónoma de Querétaro se compromete a concursar entre el personal académico sindicalizado en el Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, un total 6 (Seis) plazas de Técnicos Académicos de tiempo completo. Las plazas se repartirán de la siguiente forma: a) 3 (tres) para el periodo 2024-1 (Dos mil veinticuatro guion uno) – 2024-2 (dos mil veinticuatro guion dos). Al tratarse de un acuerdo entre las partes, corresponderá la conformación en particular para este procedimiento de la Comisión Bilateral UAQ y SUPAUAQ integrada de manera paritaria, quien será la encargada de establecer la convocatoria, procedimiento, reglas a las que se sujeta la misma, requisitos, aspectos a evaluar, directrices de las evaluaciones, resultados, asignación de plazas, recursos que interpongan los profesores y todo lo relativo al proceso. La Comisión Bilateral podrá auxiliarse en primera instancia de las comisiones dictaminadoras, posteriormente será la Comisión Mixta de Vigilancia quien pueda revisar las consideraciones de las dictaminadoras y en definitiva resolverá la Comisión Bilateral encargada de todo el proceso. Se considerarán los lineamientos del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro (RIPPAUAQ). Esta prestación es por única y exclusiva ocasión sin que implique modificación o alteración alguna al Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre ambos y sin que implique un derecho adquirido que exigir como una práctica futura.”




El convenio de revisión contractual y salarial reglamenta las relaciones del personal sindicalizado que presta sus servicios en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO mismo que aplicara en los centros de trabajo ubicados en:


DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
C.U. CERRO DE LAS CAMPANAS	C.U. CERRO DE LAS CAMPANAS	CENTRO UNIVERSITARIO, CERRO DE LAS CAMPANAS S/N C.P. 76010, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
OFICINAS FILOSOFIA Y BACHILLERES PLANTEL CENTRO	PLANTEL CENTRO	16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 63 OTE. SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO. C.P. 76000
CAMPUS SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	AV. RÍO MOCTEZUMA NÚMERO 249 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
CAMPUS AEROPUERTO	AEROPUERTO	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA S/N. CARR. CHICHIMEQUILLAS TERRERNO EJIDAL BOLAÑOS, QUERÉTARO C.P. 76140
CAMPUS JURIUQUILLA	JURIUQUILLA	AV. DE LAS CIENCIAS S/N JURIUQUILLA, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, QRO. C.P. 76230
FACULTAD DE MEDICINA LA CAPILLA	LA CAPILLA	CLAVEL NÚMERO 200 PRADOS DE LA CAPILLA, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76170
PLANTEL SUR	PLANTEL SUR	AV. CIRCUITO MOISÉS SOLANA S/N COL. PRADOS DEL MIRADOR C.P. 76090
PLANTEL NORTE	PLANTEL NORTE	AV. CERRO DEL SOMBRERETE S/N COL. LAS AMÉRICAS C.P. 76130
UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD DEPORTIVA	KM. 3.5 DE LA CARRETERA LIBRE A CELAYA, VILLA CORREGIDORA, EL PUEBLITO. C.P. 76900
CLÍNICA SANTA BARBARA	SANNTA BARBARA	EMILIO PORTES GIL, SANTA BARBARA, VILLA CORREGIDORA, QRO.
CLÍNICA SANTA ROSA JAUREGUI	SANTA ROSA JAUREGUI	20 DE NOVIEMBRE S/N, CARR. A PIE DE GALLO, SANTA ROSA JÁUREGUI, QRO.
INSTALCIONES DE IMPRENTA UAQ. COL. MODELO	COL. MODELO	PROL. PINO SUÁREZ 467E COL. EJIDO MODELO, SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.
CLÍNICA DENTAL AV. CORREGIDORA	AV. CORREGIDORA	AV. CORREGIDORA SUR 21-A, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.
JALPAN	JALPAN	BOULEVARD POLICAMPO OLVERA S/N FRACC. EL COCO, JALPAN DE SERRA, QRO. C.P. 76340
CADEREYTA	CADEREYTA	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA, KM 43+500, EX HACIENDA ZITUNI, CADEREYTA DE MONTES, QRO.
PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	CARRETERA PANAMERICANA KM. 5. PEDRO ESCOBEDO, QRO.
AMEALCO	AMEALCO	CARR. AMEALCO A TEMASCALSINGO KM. 1 CENTRO, AMEALCO, QRO.
AJUCHITALN	AJUCHITLAN	DOMICILIO CONOCIDO AJUCHITLÁN, COLÓN
COMICOS DE LA LEGUA	COMICOS DE LA LEGUA	GUILLERMO PRIETO 7, CENTRO 76000 QUERÉTARO DE ARTEAGA
BELLAS ARTES CENTRO	BELLAS ARTES CENTRO	JUÁREZ ESQUINA CON PINO SUÁREZ NÚM. 9
SUPAUAQ	SUPAUAQ	AV. HIDALGO NÚMERO 299 PONIENTE. COLONIA LAS CAMPANAS
STEUAQ	STEUAQ	AGUSTIN MELGAR NÚMERO 15 COL. NIÑOS HÉROES SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. C.P. 76010.

CAMPUS TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO XILITLA FRENTE AL PARADOR ARTESANAL, TEQUISQUIAPAN QRO. C.P. 76750
CAMPUS CONCA	CONCA	DOMICILIO CONOCIDO CONCÁ
CAMPUS AMAZCALA	AMAZCALA	DOMICILIO CONOCIDO AMAZCALA

Representante del SUPAUAQ

Representante de la UAQ


Dr. Ricardo Chaparro Sánchez
Secretario General
SUPAUAQ


Dr. Gonzalo Martínez García
Representante Legal
Universidad Autónoma de Querétaro

Anexo I: Tabulador salarial 2023 SUPAUAQ

Categoría	Salario Base		F. Ahorro	M. Deducible	Despensa	Vida Cara	Previsión Social	Transporte	Actualizado	Vivienda	G. Domestico	Vale de	Salario Integrado	
	Normal	2022												
	Normal	2023												
10501 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "I"	14,136.00	664.39	14,800.39	962.03	787.38	1,593.64	1,169.23	24.69	1,030.24	1,185.73	256.80	154.20	2.73	\$ 20,928.82
10502 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "II"	\$ 18,656.99	876.88	19,533.87	1,269.70	1,039.20	2,090.12	1,543.18	33.04	1,346.81	1,552.04	333.50	203.60	2.93	\$ 27,601.19
10503 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "III"	\$ 20,920.65	983.27	21,903.92	1,423.75	1,165.29	2,343.72	1,730.41	37.29	1,505.32	1,735.45	372.90	228.50	3.15	\$ 30,944.38
10504 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "IV"	\$ 23,439.93	1,101.68	24,541.61	1,595.20	1,305.61	2,625.95	1,938.79	41.62	1,681.73	1,939.57	416.50	255.70	3.36	\$ 34,663.91
10505 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "V"	\$ 27,097.71	1,273.59	28,371.30	1,844.13	1,509.35	3,035.73	2,241.33	48.19	1,937.85	2,235.89	478.90	295.40	3.57	\$ 40,065.84
10506 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "VI"	\$ 32,076.03	1,507.57	33,583.61	2,182.93	1,786.65	3,593.45	2,653.10	56.95	2,286.45	2,639.28	563.30	349.20	3.78	\$ 47,412.25
10507 MAESTRO TIEMPO COMPLETO CATEGORIA "VII"	\$ 37,600.14	1,767.21	39,367.35	2,558.88	2,094.34	4,212.31	3,110.02	65.72	2,673.26	3,086.86	656.70	407.60	3.99	\$ 55,568.76
10511 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "I"	\$ 7,066.01	332.20	7,400.21	481.01	393.69	791.82	584.62	12.35	535.32	613.07	128.50	77.10	1.37	\$ 10,483.74
10512 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "II"	\$ 9,328.51	438.44	9,766.95	634.85	519.60	1,045.06	771.59	16.52	693.61	796.22	166.70	101.80	1.46	\$ 13,820.75
10513 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "III"	\$ 10,460.33	491.64	10,951.97	711.88	592.64	1,171.86	865.21	18.65	772.86	887.93	186.50	114.20	1.58	\$ 15,492.41
10514 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "IV"	\$ 11,719.99	550.84	12,270.83	797.60	652.81	1,312.98	969.40	20.81	861.07	989.98	208.20	127.80	1.68	\$ 17,352.09
10515 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "V"	\$ 13,548.84	636.80	14,185.63	922.07	754.68	1,517.86	1,120.67	24.10	989.13	1,138.16	239.50	147.70	1.79	\$ 20,052.15
10516 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "VI"	\$ 16,038.02	753.79	16,791.80	1,091.47	893.32	1,796.72	1,326.55	28.48	1,163.42	1,339.84	281.60	174.60	1.89	\$ 23,726.28
10517 MAESTRO MEDIO TIEMPO CATEGORIA "VII"	\$ 18,800.06	883.60	19,683.66	1,279.44	1,047.17	2,106.15	1,555.01	32.86	1,356.83	1,563.63	328.40	203.80	1.99	\$ 27,802.11
10601 MAESTRO DE TIEMPO LIBRE CATEGORIA "I"	\$ 469.94	22.09	492.03	31.98	26.18	52.85	38.87	0.85	52.91	58.08	8.30	5.20	0.07	\$ 714.20
10602 MAESTRO DE TIEMPO LIBRE CATEGORIA "II"	\$ 521.12	24.49	545.61	35.46	29.03	58.38	43.10	0.96	56.49	62.22	9.20	5.70	0.07	\$ 789.74
10603 MAESTRO DE TIEMPO LIBRE CATEGORIA "III"	\$ 572.79	26.92	599.71	38.98	31.90	64.17	47.38	1.05	60.11	66.41	10.10	6.30	0.07	\$ 866.07
10604 MAESTRO DE TIEMPO LIBRE CATEGORIA "IV"	\$ 625.43	29.40	654.83	42.56	34.84	70.07	51.73	1.15	63.80	70.68	10.90	6.90	0.07	\$ 943.72
10605 MAESTRO DE TIEMPO LIBRE CATEGORIA "V"	\$ 679.01	31.91	710.92	46.21	37.82	76.07	56.16	1.25	67.54	75.01	11.80	7.50	0.07	\$ 1,022.81
10701 TECNICO ACADÉMICO UNIVERSITARIO "I"	\$ 13,443.07	873.80	14,316.87	952.11	1,124.48	1,438.41	953.11	24.10	899.13	243.85	239.50	231.74	1.79	\$ 19,150.97
10702 TECNICO ACADÉMICO UNIVERSITARIO "II"	\$ 14,308.42	929.72	15,238.14	1,014.11	1,230.68	1,530.47	1,014.11	28.48	1,163.42	266.29	281.60	254.15	1.89	\$ 20,631.63
10703 TECNICO ACADÉMICO UNIVERSITARIO "III"	\$ 15,163.78	985.65	16,149.43	1,075.11	1,316.88	1,622.52	1,075.11	32.86	1,356.83	288.73	328.40	276.56	1.99	\$ 21,936.11